



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - N° 15844

MARTES 26 DE ENERO DE 2021

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 001-2021-EF/52.03.- Modifican los artículos 1 y 4 de la R.D. N° 060-2019-EF/52.03

1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Res. N° 0003-2021-APN-DIR.- Encargan el puesto de Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional

2

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Res. N° 008-2021-ATU/PE.- Autorizan transferencia financiera a favor de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) para la ejecución de obras asociadas a la Liberación de Interferencias del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao

5

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican los artículos 1 y 4 de la R.D. N° 060-2019-EF/52.03

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 001-2021-EF/52.03**

Lima, 26 de enero del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03 se estableció, entre otros, el procedimiento para la autorización de la Asignación Financiera con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas

para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, y a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión interna de bonos, destinados a proyectos de inversión;

Que, con la finalidad de simplificar el citado procedimiento para la autorización de la Asignación Financiera, de manera que contribuya a agilizar la ejecución de los créditos presupuestarios autorizados en las respectivas Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, con cargo a los recursos del FONDES, y de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión interna de bonos, resulta necesario efectuar modificaciones a la mencionada Resolución Directoral;

De conformidad con el inciso 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el literal a) del artículo 138 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución

Ministerial N° 213-2020-EF/41, y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación de los artículos 1 y 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03.

Modifíquense los artículos 1 y 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03 de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 1. Objeto

Establecer normas que regulen la Programación de Pagos por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por las Municipalidades, en adelante entidades, para efectos del seguimiento de la ejecución del gasto público. Asimismo, establecer el procedimiento para la Autorización de la Asignación Financiera con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) y de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión interna de bonos, destinados a financiar proyectos de inversión y la contrapartida nacional, de corresponder.”

“Artículo 4. De la autorización de la Asignación Financiera

4.1 La autorización de la Asignación Financiera por parte de la DGTP a favor de las entidades se realiza sobre la base de la información del Gasto Devengado procesado en el SIAF-SP, con cargo a los siguientes recursos:

a) Los recursos de las fuentes de financiamiento que comprenden el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458.

b) Los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión interna de bonos, destinados al financiamiento de proyectos de inversión y de la contrapartida nacional, de corresponder.

4.2 Para efectos del registro y transmisión del Gasto Devengado con cargo a los recursos señalados en el numeral 4.1, las entidades consideran el importe autorizado en la respectiva norma legal expresa y efectúan las vinculaciones que correspondan, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público bajo responsabilidad del Director General de Administración y del Tesorero, o de quienes hagan sus veces en las entidades.

4.3 La DGTP autoriza la respectiva Asignación Financiera al día siguiente hábil de procesado el correspondiente Gasto Devengado en el SIAF-SP, deducido el importe de las Asignaciones Financieras autorizadas, independientemente del período de su autorización, y no devengadas a la fecha del procesamiento del citado Gasto Devengado.

4.4 Excepcionalmente, y únicamente si los Gastos Devengados registrados al 31 de diciembre de cada año fiscal son superiores a las Asignaciones Financieras autorizadas a dicha fecha, la DGTP autoriza las Asignaciones Financieras restantes el primer día hábil de enero del año fiscal siguiente.

4.5 El oportuno registro y transmisión del Gasto Devengado debidamente sustentados, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, para la finalidad establecida en el presente artículo, es responsabilidad del Director General de Administración y del Tesorero, o de quienes hagan sus veces en las entidades.

4.6 La autorización de la Asignación Financiera por parte de la DGTP no convalida las acciones que no se cifian a la normatividad vigente aplicable.”

Artículo 2. Fuente, rubro y tipo de recurso

Para efectos del registro del gasto devengado y la autorización de la correspondiente Asignación Financiera,

conforme al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, se tiene en cuenta el detalle de la Tabla de Tipos de Recurso, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3. Precisión para la autorización de la Asignación Financiera

Precisese que conforme el procedimiento establecido por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, para la autorización de la correspondiente Asignación Financiera no se requiere de la presentación de ningún documento ni anexo.

Artículo 4. Publicación

Dispónese la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUADALUPE PIZARRO MATOS
Directora General (e)
Dirección General del Tesoro Público

TABLA DE TIPOS DE RECURSO

a) Con cargo a recursos del FONDES:

Fuente de Financiamiento		Rubro		Tipo de Recurso	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
01	Recursos Ordinarios	00	Recursos Ordinarios	14	SUBCUENTA- FONDES (RO)
03	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.	19	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	12	SUBCUENTA- FONDES (ROOC)
05	Recursos Determinados	18	Recursos Determinados	24	SUBCUENTA- FONDES (RD)

b) Con cargo a Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito provenientes de Bonos Internos:

Fuente de Financiamiento		Rubro		Tipo de Recurso	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
03	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.	19	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	F	Subcuenta-Endeudamiento- Bonos (ROOC)

1923091-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**AUTORIDAD PORTUARIA
NACIONAL**

Encargan el puesto de Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional

**RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 0003-2021-APN-DIR**

Callao, 25 de enero de 2021

VISTOS:

La notificación N° 0001-2021-APN-GG de fecha 14 de enero de 2021 de la Gerencia General, el Proveído de la Oficina General de Administración (OGA) de fecha 15 de enero de 2021) y el Informe Legal N° 0010-2021-APN-UAJ